



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BAMBAMARCA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°000125 -2017-GM-MPH

Bambamarca, 07 de setiembre del 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA:

VISTOS:

El Informe N° 31-2017-MPH/GIVP, de fecha, 20 de junio del 2017, El Informe N° 298-2017- MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 26 de julio de 2017, El Informe N° 530-2017-GAJ/MPH-BCA, de fecha 24 de agosto de 2017, El Informe N° 084-2017- MPH/GAF, de fecha 28 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales y vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios.

Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...), se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley 27444;

Que, de todo lo examinado se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-E, en su artículo 150°, respecto a las Contrataciones Complementarias prescribe: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general



con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.

Que, mediante documento de vistos se tiene que el Jefe de Operaciones IVP-Hualgayoc- Bambamarca, con Informe 006-2017-WPS/JO-IVP-MPH/BCA, de fecha 15 de junio del 2017, emitida por el Jefe de Operaciones IVP-Hualgayoc- Bambamarca, dirigido a la Gerencia General IVP- Hualgayoc- Bambamarca, a fin de hacer llegar requerimiento para la **CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO TALLAMAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15,5 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, Contratación vía de Contratación Complementaria, de conformidad a la norma antes mencionada, por el monto de S/.21,665.78 soles (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 78/100 soles).



Que, con fecha 22 de Junio de 2016, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 039-2016- MPH-BCA/CS**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO TALLAMAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15,5 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, al postor **ASOCIACIÓN DE VÍA LOS NARANJOS**, con un monto contractual de S/. 97,496.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), celebrándose el Contrato N° 036-2016 MPH-BCA/OEC, con fecha 01 de Julio del 2016.

Que, conforme al Informe N°298-2017-MPH-SGL/EEZC, de fecha 26 de Julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Logística al Gerente de Administración y Finanzas solicitando la Contratación Complementaria al Contrato 036-2016-MPH-BCA/OEC, a favor del Contratista **ASOCIACIÓN VÍA LOS NARANJOS** por el servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO TALLAMAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15,5 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, así mismo solicita para dicha Contratación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Complementaria de la referencia, sería por el periodo de 02 meses y 20 días, con una suma de S/ 21,665.78 soles (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 78/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 530-2017-GAJ/MPH-BCA, de fecha 24 de Agosto del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, opina PROCEDENTE, La Contratación Complementaria con la **ASOCIACIÓN VÍA LOS NARANJOS**, por el servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO TALLAMAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15,5 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el monto de S/. 21,665.78 SOLES (VEINTUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 78/100 SOLES), teniendo en cuenta que dicha contratación debe ser hasta el monto del 30% del contrato originario y que además se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 31-2017-MPH/GIVP, de fecha 20 de Junio del 2017, elaborado por el Gerente General VIP-H-BCA, el cual es dirigido a la Gerencia Municipal, se solicita la Continuidad de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO TALLAMAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15,5 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, debido al deterioro de las lluvias constantes las cuales ocasionaron derrumbes de piedra y barro por fallas geológicas.

Que, en este orden de ideas, podemos sostener que no sería viable celebrar un contrato complementario si previamente no se ha convocado el proceso de selección para contratar los bienes o servicios requeridos por la Entidad, pues ello implicaría alterar las condiciones requeridas para realizar una contratación complementaria, por esto, la contratación complementaria se debe materializar a través de la celebración de un nuevo contrato que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente instaurada entre la entidad y el contratista indicando también que la naturaleza de una contratación complementaria radica en la excepcionalidad de esta toda vez que su realización inobserva la obligación que tiene las entidades de convocar procesos de selección para contratar, con fondos públicos a los proveedores que les prestarán los bienes, servicios y obras necesarios, para el cumplimiento de sus funciones

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042, de fecha 02 de Enero de 2017 y Resolución N°060, de fecha 17 de Enero de 2017, se delega en el Gerente Municipal todas las atribuciones y facultades que están señaladas en dichas Resoluciones. De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Ley N°30225 y su Reglamento- Decreto Legislativo 350-2015-EF, y en concordancia con las disposiciones legales señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria del Contrato 036-2016-MPH-BCA/OEC, con fecha 01 de Julio del 2016., celebrado para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL TRAMO TAMALLAC, ROMERO, PUSOC, EN UNA LONGITUD 15.75 KM, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIAL DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, del procedimiento de selección correspondiente a la **Adjudicación Simplificada N° 039-2016- MPH-BCA/CS**, equivalente la suma de S/. 21,665.78 soles (Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 78/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística realizar la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Gerencial en la página web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca

ARTÍCULO CUARTO- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a la **ASOCIACIÓN VÍA LOS NARANJOS** en el domicilio indicado en el contrato suscrito con la entidad y a las unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
Lugar: George Jiguera Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL